

*Derechos de representación colectiva. La negociación colectiva. La huelga.
(marco normativo estatal básico)*

Contenido

1. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA (marco normativo estatal básico)	2
1.1. Representación sindical.	2
1.2. Representación unitaria.....	3
1.2.1. De los trabajadores sujetos a contrato de trabajo en el sector privado.	3
1.2.2. De los empleados públicos.	3
1.2.2.1. Funcionarios y personal estatutario.	3
1.2.2.1. Empleados públicos sujetos a contrato de trabajo.	3
1.3. Otros ámbitos de representación de los trabajadores asalariados.....	4
1.4. Derecho de reunión (asamblea de trabajadores).....	5
1.5. Asociaciones empresariales.	7
1.6. Derechos colectivos de los trabajadores autónomos.....	7
2. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (marco normativo estatal básico)	8
2.1. De los trabajadores sujetos a contrato de trabajo en el sector privado.	8
2.2. De los empleados públicos.	8
2.2.1. Funcionarios y personal estatutario.	8
2.2.2. Empleados públicos sujetos a contrato de trabajo.	8
2.3. Trabajadores autónomos económicamente dependientes.	9
3. LA HUELGA (marco normativo estatal básico)	9



1. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA (marco normativo estatal básico).

1.1. Representación sindical.

Este marco jurídico es de aplicación común a los trabajadores sujetos a contrato de trabajo en el sector privado y al personal público (sean contratados laborales, o personal funcionario o estatutario)¹.

- Constitución de 1978: arts. 7 y 28.1.

- [Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical \(LOLS\)](#): ámbito de aplicación: trabajadores sujetos de contrato de trabajo del sector privado y de las Administraciones públicas, y funcionarios.

Sindicato legalmente constituido; sindicato más representativo; sindicatos suficientemente representativos; sindicatos implantados; sección sindicales; delegado sindical.

- [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores \(LET\)](#):

Arts. 4.2.c; 17.1; 41.4; 55.1; 63.3; 67.1; 69.3; 71.2.a; 75. 6 y 7; 76. 3 y 5; 83.2; 84.3; 87.2, 4 y 5; 88.2.

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.](#)

Arts. 15.a; 31. 4 y 6; 32.2; 33; 34.6; 35.1 y 2; 36.1 y 3; 37. 1 y 3; 37.2.a; 38. 1 y 10; 39.4; 41.1.b; 42; 43.1; 44.c; 45.1 y 5; 46.1; 48.c; 61.7; 95.2.k; 100.2.c; disposición adicional 12ª.2; disposición adicional 15ª.

- [Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.](#)

Art. 3.2; art. 6.3; art. 13. 1 y 4; art. 19.1.a; art. 19.2.a; art. 19.4; art. 20.3; art. 21.3; art. 22.3; disposición adicional 12ª.

¹ Excluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de los Institutos Armados de carácter militar así como los Jueces, Magistrados y Fiscales en activo (arts. 28.1 y 127.1 CE; y art. 1. 3 y 4 LOLS). Tampoco es de aplicación a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad sin carácter militar dotados de legislación específica (p. ej., la Policía Nacional, LO 11/2007) (art. 1.5 LOLS).

*Lección 4: Derechos de representación colectiva. La negociación colectiva. La huelga
(marco normativo estatal básico)*

1.2. Representación unitaria.

La representación unitaria tiene una regulación diferenciada para los trabajadores sujetos a contrato de trabajo (sean del sector privado como del público), y para los funcionarios.

1.2.1. De los trabajadores sujetos a contrato de trabajo en el sector privado.

- [Constitución de 1978: art. 129.](#)
- [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores \(LET\):](#) Art. 4.1.g y arts. 71 a 76 (Título II LET): delegados de personal, comité de empresa, comité conjunto, comité intercentros.. Asimismo, vid., arts. 8.4; 13.5; 15.4; 19.3 y 5; 22.1; 24.1; 29.1 y 2; 31; 34.2 y 3; 37.3.e y 8; 39.2; 40.1 y 2; 41.3 y 4; 42.4, 5, 6. y 7; 44.5, 6, 7, y 9; 47.1; 51.2, 3, 4, 5, 6, y 7; 52.c y d; 53.c; 55.1; 77.1; 82.1 y 3; 85.3.e; 87.1 y 2; 88.2; 89.1; disposición adicional 12ª; y disposición final 2ª.2.
- [Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.](#)

1.2.2. De los empleados públicos.

1.2.2.1. Funcionarios y personal estatutario.

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:](#) arts. 31, 32, 39 (delegados de personal y juntas de personal), 40, 41, 42, 43, y 44.

1.2.2.1. Empleados públicos sujetos a contrato de trabajo.

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:](#) art. 1.2; art. 2; art. 5; art. 7; art. 8.2.c; art. 11; art. 13.4; art. 31. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8; art. 32.1; disposición final 15ª.

*Lección 4: Derechos de representación colectiva. La negociación colectiva. La huelga
(marco normativo estatal básico)*

- [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores \(LET\)](#): art. 4.1.g y arts. 71 a 76 (Titulo II LET).

1.3. Otros ámbitos de representación de los trabajadores asalariados.

- [Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria \(Comité de Empresa Europeo\)](#)

- [Ley 31/2006, de 18 de octubre, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas.](#)

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales](#)².

Arts. 3: ámbito de aplicación de la LPRL (contratados laborales del sector privado, empleados públicos, socios de cooperativas ...)

Arts. 35-37, disposición adicional 4ª (delegados de prevención); arts. 38 y 39 (Comité de Seguridad y Salud)

- [Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.](#)

Art. 7.7, 8, y 9; art. 8. 5, 6, 7, 8, y 12; art. 9; art. 10 bis; art. 16.2; art. 40.1.

- [Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.](#)

Art. 2.i; art. 12.1.a.2º; art. 12.2.b; art. 13.2; art. 13.3.b; art. 17.2; art. 18.1; art. 20.4; art. 21.5; art. 22.1; art. 35.

- [Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.](#)

Art. 2. j, k, l, m, n; art. 3. a y c; art. 7.a; art. 10.2. d y g; art. 10.3; art. 11.1.b; art. 16.3; art. 17.2; art. 19.2 y 5; art. 20; art. 26.1; 64.1; art. 70; art. 79.1; art. 104. C y d; art. 106.2; art. 107.c; art. 110.2; art. 112; art. 114.2; art. 115.2; art. 124.1; art. 127 a 136; art. 138.2; art.

² Complementada por el [Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.](#)

*Lección 4: Derechos de representación colectiva. La negociación colectiva. La huelga
(marco normativo estatal básico)*

151.6; art. 152.2; art. 153.2; art. 154. A, c, y e; art. 155; art. 157.1.a; art. 163.2; art. 165.1.a; arts. 167 a 175; arts. 167 a 175; art. 191.3.a; arts. 177 a 184; art. 191.3; art. 219.3; art. 229.4; art. 235.1; art. 247.1. a y b; art. 252; art. 282.1.a; art. 284.c; art. 302; art. 303. 1 y 2; disposición transitoria 4ª.

- [Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.](#)

Art. 8.2º; art. 33.1.c.3º; art. 44.4; art. 64.2, 5, 6 y 11; art. 71. Bis 1.b.1º; art. 121.4; art. 148.3; art. 149.1.1ª.4; art. 184.6; y disposición adicional 4ª.1.

1.4. Derecho de reunión (asamblea de trabajadores).

- De los trabajadores sujetos a contrato de trabajo en el sector privado:

- [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores \(LET\)](#):

Arts. 77 a 81

- De los empleados públicos (sujetos a contrato de trabajo y funcionarios):

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.](#)

Art. 8 y 46.

*Lección 4: Derechos de representación colectiva. La negociación colectiva. La huelga
(marco normativo estatal básico)*

- Derecho de reunión sindical de los afiliados a un sindicato:

- [Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical \(LOLS\)](#).

Art. 8.1.b

*Lección 4: Derechos de representación colectiva. La negociación colectiva. La huelga
(marco normativo estatal básico)*

1.5. Asociaciones empresariales.

- Constitución de 1978: arts. 7 y 22.

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Art. 1.3.

- [Ley 19/1977, de 1 de abril, de Asociación Sindical.](#)

- [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores \(LET\):](#)

Art. 17.3; art. 27.1; art. 83.2; art. 84.3; art. 85.1; art. 87.3.c; art. 87.4; art. 88.2; disposición adicional 6ª; disposición adicional 7ª; disposición adicional 12ª; disposición final 2ª.2.

- [Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.](#)

Art. 2. l y m; art. 17.2; art. 151.6; art. 154. B y e; art. 155; art. 165.1.a; art. 176; art. 247.1.a.

1.6. Derechos colectivos de los trabajadores autónomos.

- Constitución de 1978: arts. 7 y 22.

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- [Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.](#)

Arts. 19, 20, 21 y 22.

- [Real Decreto 1613/2010, de 7 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos en el ámbito estatal y se establece la composición y régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo.](#)

2. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (marco normativo estatal básico).

2.1. De los trabajadores sujetos a contrato de trabajo en el sector privado.

- Negociación colectiva estatutaria: acuerdo o convenio marco; acuerdo marco sobre materia concreta; y convenio colectivo estatutario: arts. 9 y 37 CE; art. 3 LET; Título III (arts. 82 a 92) LET.
- Negociación colectiva extraestatutaria: arts. 9 y 37 CE, arts. 1257 y ss. Código Civil; autonomía colectiva.
- Acuerdos de empresa:
 - Acuerdos subsidiarios del convenio colectivo: arts. 22.1; 24.1; 29.1; 34.2; 34.3; 67.1 LET; art. 163 y ss.LRJS; art. 5.1 LISOS.
 - Acuerdos para poner fin a periodos de consulta: arts. 40.2; 41.4; 47; 51; 82.3.
 - Acuerdos sobre solución de conflictos colectivos, y para poner fin a la huelga.

2.2. De los empleados públicos.

2.2.1. Funcionarios y personal estatutario.

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.](#) art. 1.3.k; art. 13.4; art. 15.b; art. 31. 1, 2, 5, 7, y 8; art. 33; art. 34; art. 35; arts. 33 a 38; y disposición adicional 12ª.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas o normas presupuestarias de las Administraciones Locales.

2.2.2. Empleados públicos sujetos a contrato de trabajo.

- [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.](#) art. 1.2; art. 2; art. 5; art. 7; art. 8.2.c; art. 11; art. 13.4; art. 19; art. 21; art. 27; art. 31. 1, 2, 5, 7, y 8; art. 32. 1 y 2; art. 36.3; art. 37; art. 38.8; art. 61.7; art. 77; art. 83; art. 92; art. 93.4; art. 94.2.a ; y art. 95.2.p.

*Lección 4: Derechos de representación colectiva. La negociación colectiva. La huelga
(marco normativo estatal básico)*

- Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas o normas presupuestarias de las Administraciones Locales.

2.3. Trabajadores autónomos económicamente dependientes.

Acuerdos de interés profesional.

- [Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.](#)

Arts. 3.2 y 13.

3. LA HUELGA (marco normativo estatal básico):

- Constitución de 1978, art. 28.2.
- [Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo](#): arts. 1 a 11 y disposición adicional 1ª
- [Sentencia del Tribunal Constitucional 11/1981.](#)